**RESOLUCIÓN No. 040**
**Del Diecisiete (17) de Marzo de 2020**

*"Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas al interior de TRANSCARIBE S.A., con la finalidad de ejecutar las políticas Sanitarias Nacionales y Distritales tendientes a la prevenir la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19 en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena"*

**EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**

**LA GERENCIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 489 DE 1998, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que **TRANSCARIBE S.A.**, es una Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas, sujeta al régimen establecido para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

2. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

3. Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, son de obligatorio cumplimiento, destinadas tanto al sector público como privado, así como para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo.

4. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y el Ministerio de Transporte expidieron la circular conjunta No. 0001 de 11 de marzo de 2020, dirigida a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, individual, colectivo, metropolitano, distrital, municipal, masivo de pasajeros, de carga, entes gestores, propietarios de vehículos de servicio público, conductores, terminales de transporte y superintendencia nacional de salud, por la cual se expiden recomendaciones generales a las empresas de transporte, incluyendo a Transcaribe S.A., recomendaciones encaminadas a preservar las condiciones de salud de los habitantes y de salubridad de la infraestructura.

5. Que en la misma línea, el Gobierno Distrital expidió Decreto No. 0495 por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno

Nacional, desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, y, se adoptaron medidas obligatorias tendientes a lograr la contención del virus CORNAVIRUS COVID - 19.

6. Que mediante Decreto No. 0499 de 16 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 0495 de 13 de marzo de 2020, variando algunas de las medidas adoptadas inicialmente, siendo más drásticas las medidas adoptadas, en consideración a la situación actual del Distrito de Cartagena, frente al virus CORONAVIRUS COVID- 19.

7. Que corresponde a la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A. dirigir la Acción Administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución Política y la Ley, así como la implementación de políticas al interior de la Entidad, tenientes a proteger a los servidores y contratistas que la integran, y preservar sus condiciones de salud, creando las circunstancias de salubridad necesarias para frenar la propagación del virus.

8. Que las medidas a adoptar por parte de la Gerencia de TRANSCARIBE S.A., deben garantizar la prestación del servicio, de conformidad con los principios constitucionales de la función pública.

9. Que en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto 0495 del 13 de marzo de 2020, y Decreto 0499 de 16 de marzo de 2020, suscrito por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el que se adoptan las medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena de Indias con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo del año en curso, TRANSCARIBE S.A., en consonancia con lo anterior procederá a tomar las medidas administrativas y laborales necesarias para preservar las condiciones de salud de los servidores de la Entidad.

10. Que en atención a las consideraciones expuestas, la Gerencia de TRANSCARIBE S.A.,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en TRANSCARIBE S.A., las siguientes **MEDIDAS SANITARIAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES**:

1. Exhortar a los usuarios, interesados y ciudadanía en general, a presentar sus peticiones, quejas y/o reclamos, a través del sistema de PQR institucional por correo electrónico. Para lo anterior, la Secretaria General de TRANSCARIBE S.A., utilizará los diferentes mecanismos de socialización de la Entidad, tendiente a informar a la ciudadanía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse peticiones, quejas y/o reclamos de manera física en la Entidad, se garantizaran las condiciones de higiene y salubridad, permitiendo el ingreso en orden y de manera paulatina sin que se permita la aglomeración de personal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El horario de atención para recibo de PQR de manera física en la Entidad será de 9:00 a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m. en la recepción de la entidad. **PARÁGRAFO**

**TERCERO**. TRANSCARIBE S.A., proveerá en la entrada de la Entidad los insumos de aseo necesario para el ingreso de personal que estrictamente requiera radicar una petición, queja o reclamo.

2. A partir de la expedición del presente Acto Administrativo se suspenden los términos para las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos que se encuentran radicados en TRANSCARIBE S.A., hasta el 31 de marzo de la presente anualidad.

3. En TRANSCARIBE S.A, no habrá atención física a los clientes externos. Para lo anterior, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSCARIBE S.A., dará a conocer por los distintos medios esta prohibición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las reuniones y atenciones se concertarán a través de los diferentes medios electrónicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se prohibieran las reuniones con aforo superior a 50 personas.

4. La jornada de trabajo del personal VINCULADO LABORALMENTE, se hará de manera continua en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..

5. Implementar el teletrabajo en TRANSCARIBE S.A.. La Secretaria General de la Entidad, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para hacer posible el teletrabajo.

6. Permitir que los servidores públicos que laboran en TRANSCARIBE S.A., que presenten síntomas de la enfermedad coronavirus, así como enfermedades respiratorias agudas y cuenten con recomendación médica de su EPS, realicen sus labores desde sus hogares, utilizando los medios tecnológicos que disponga Entidad, previo consenso con el Director del Área respectivo.

7. Los Jefes de Área, coordinaran con su respectivo equipo de trabajo, la manera como se prestará el servicio en cada dependencia, garantizando tanto la prestación del servicio público, la necesidad de cada dependencia, y la preservación de las condiciones de salud y salubridad de cada área.

8. Toda persona que tenga gripa o síntomas de ésta, o cualquier afección respiratoria, y requiera laborar en TRANSCARIBE S.A., deben permanecer en las instalaciones de la Entidad solo por el término necesario de acuerdo a la labor, y haciendo uso de tapabocas, y con todas las medidas de prevención sanitarias descritas en el artículo 3 del Decreto Distrital 0495 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 499 del 16 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO.** Este personal solo permanecerá en TRANSCARIBE S.A., el tiempo que sea estrictamente necesario.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores medidas se extenderán hasta la fecha dispuesta por el Gobierno Distrital mediante Decreto 0495 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 499 del 16 de marzo de 2020, y demás decretos que se expidan; salvo la medida contemplada en el numeral segundo (2do) del artículo primero (1o) de la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2020.

**HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**
**GERENTE GENERAL**

*Proyectó:*

*LILIANA CABALLERO CARMONA*
*P.E. Oficina Asesora Jurídica*

*Aprobó:*

*ERCILIA BARRIOS FLOREZ*
*Jefe Oficina Asesora*